OTROSÍ N° 2 DE MODIFICACIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO NO. 190-CNT2105-89 DEL 18 DE MAYO DE 2021

CONTRATANTE: **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA.**

CONTRATISTA: **CONSTRUCIONES Y DESARROLLO DE INGENIERIA S.A.S-CONDEIN S.A.S**

El suscrito **CARLOS ALBERTO VELASQUEZ LOPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.312.845, quien en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero y debidamente facultado según la Resolución de Delegación Nro. 040-1211-17668 del 29 de noviembre de 2012, modificada por la Resolución 040-1212-17741 del 13 de diciembre de 2012, actúa en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**, ente Corporativo de carácter público, debidamente facultado por el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, con Nit. 811.000.231-7, de un lado, que en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, y de la otra **GUILLERMO ENRIQUE VELEZ ARANGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.677.661, quien, en su calidad de Representante Legal, obra en nombre y representación de CONSTRUCIONES Y DESARROLLO DE INGENIERIA S.A.S-CONDEIN S.A.S, con Nit. 901.008.002-1, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, convienen celebrar el presente Otrosí de modificación y prorroga, en los términos que se exponen a continuación y previas las siguientes, **CONSIDERACIONES: 1)** Que el día 18 de mayo de 2021, se suscribió contrato de obra No. 190-CNT2105-89 entre la CORPORACIÓN y EL CONTRATISTA, producto del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 190-SA2103-8 de 2021 con el objeto de *"Mantenimiento preventivo, correctivo y adecuaciones a los inmuebles de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – Corantioquia".***2)** Que el presente contrato contempla un plazo de ejecución de siete (7) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2021. **3)** Que el presente contrato inició el 25 de mayo de 2021 según el acta de inicio radicada bajo el consecutivo No. 190-ACT2105-2387.**4)** Que el supervisor presentó solicitud debidamente justificada de otrosí. **5)** Que mediante otrosí N° 1 de Adición y Modificación del 11 de noviembre del 2021 se adiciono al valor del contrato CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($175.000.000) al valor inicial, quedando un valor total de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($535.000.000), y la modificación de la cláusula Quinta Forma de Pago. **6)** Que la supervisión solicita el presente otrosí en donde se busca la modificación de la cláusula del plazo de ejecución y prorrogando el plazo inicial, justificando que: *"(…) Las obras objeto del contrato se vienen adelantando de acuerdo a las necesidades que se han venido presentando en las diferentes sedes corporativas, donde en la actualidad se están ejecutando las actividades en la adecuación del laboratorio de la sede central, mejoras en la sede de Caucasia, e inicio de actividades en la sede de Vegachí. Durante la ejecución de actividades en las adecuaciones del laboratorio, se han generado algunos retrasos debido a la temporada de lluvias que se ha presentado en noviembre y diciembre del presente*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

año, donde al tratarse de trabajo con soldadura en algunas ocasiones se ha tenido que suspender actividades e incluso no se ha podido laborar en varios dias, al igual que se contemplaba la llegada de la cubierta para la semana del 29 de noviembre pero esta solo llego en la semana del 13 de diciembre por retrasos en los tiempos de importaciones de los materiales. Igualmente, esta temporada de lluvias ha retrasado el inicio de actividades en la sede de Vegachí, toda vez que al tratarse de actividades de construcción de filtros y pintura e impermeabilización de fachadas, no se encontró procedente el inicio de estas actividades en temporada de lluvias, toda vez que las intervenciones que se realicen pueden sufrir deterioros prematuras ya que se deben ejecutar en temporada seca. Igualmente, es importante tener en cuenta que el contrato tiene plazo hasta el 24 de diciembre de 2021, y mientras se surte un nuevo proceso de contratación del proceso de mantenimiento de sedes para la vigencia 2022 (tiempo aproximado 3 meses), nos quedaríamos sin respaldo para poder atender las diferentes necesidades que se presentan en las diferentes sedes corporativas, que pueden dejar a la entidad en un estado de vulnerabilidad, por la ausencia de un contrato para atender dichas necesidades. Se propone entonces una modificación del plazo contractual, con la eliminación de la restricción "Sin exceder del 31 de diciembre de 2021", y ampliar el plazo del contrato en un término de tres (3) meses, tiempo suficiente para adelantar y adjudicar un nuevo proceso. Así las cosas, la modificación del plazo en los términos planteados permitirá la continuidad del servicio mientras se realiza la contratación al inicio de la vigencia 2022, por lo que la disponibilidad de este contrato garantizaría prácticamente la atención permanente que requiera la corporación, con relación al objeto del contrato. (…)" **7)** Que el presente otrosí fue aprobado en Comité Directivo de Contratación No. 72 sesión 1 presencial ordinaria del 14 de diciembre de 2021, como por el Comité de Dirección del 16 de diciembre de 2021.**8)** Que una vez aprobado dicho Otrosí, por parte de los comités directivos, se envió por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera la solicitud No. 36000 dirigida a la Secretaría General para la elaboración del mismo. **9)** Que la solicitud requiere, Modificar lo estipulado en la cláusula tercera del contrato 190-CNT2105-89 de 2021 que regula el plazo, eliminando de la misma, la condición que reza: "sin exceder el 31 de diciembre de 2021, igualmente Prorrogar el plazo pactado en la cláusula tercera del contrato por el término de tres (3) mes más, quedando el PLAZO de ejecución del objeto del contrato de diez (10) meses contados a partir del Acta de Inicio. **10)** Que todo lo anterior guarda relación con los fundamentos contenidos en la solicitud de elaboración de Otrosí y en las Actas de Comité de Contratación correspondientes a las sesiones previamente enunciadas. **TÉRMINOS DEL OTROSÍ: PRIMERO. MODIFICACIÓN.** Modificar lo estipulado en la cláusula tercera del contrato 190-CNT2105-89 de 2021 que regula el plazo, eliminando de la misma, la condición que reza: "*sin exceder el 31 de diciembre de 2021.***SEGUNDO. PRORROGAR**. Prorrogar el plazo pactado en la cláusula tercera del contrato 190-CNT2105-89, por el término de tres (3) mes más, quedando el PLAZO de ejecución del objeto del contrato de diez (10) meses contados a partir del Acta de Inicio, la cual quedara de la siguiente manera: (…) ***"CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:*** *El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso tendrá un plazo estimado de diez (10) meses, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación*. **PARÁGRAFO.** El término de ejecución podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica o legal (fuerza mayor o caso fortuito) debidamente acreditada y

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA -CER440982 SC-CER341300

evaluada por el interventor del contrato. (…). **TERCERA. GARANTÍAS**. El contratista deberá ampliar la garantía única en los términos del presente otrosí. **CUARTA. PUBLICIDAD**. El presente otrosí se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop) de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **QUINTA.** Las demás cláusulas del contrato No. 190-CNT2105-89, no se modifican y en consecuencia conservan su vigencia**. SEXTA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente Otrosí queda perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Medellín a los 21 de diciembre de 2021

LA CORPORACIÓN **EL CONTRATISTA**

CARLOS A. VELASQUEZ LOPEZ
Subdirector Administrativo y Financiero

GUILLERMO E. VELEZ ARANGO
Representante Legal

Elaboró: Duvier Antonio Berrio Idarraga – Asesor Jurídico

Revisó: Gabriel Jaime Ayora Hernández – Secretario General

Fecha de Elaboración: 16/12/2021

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300